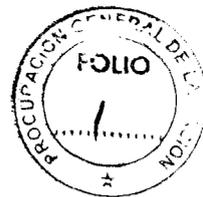


PROTOCOLIZACION  
FECHA: 23.06.14

Dra. Daniela Yana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Gen. de la Nación



*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN N° 1316/14

Buenos Aires, 23 de junio de 2014.

**VISTAS:**

Las funciones que el artículo 120 de la Constitución Nacional y la Ley Orgánica del Ministerio Público (ley N° 24.946) confieren a la Procuradora General de la Nación, y la Resolución PGN 13/99.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

—I—

Promover la realización de la justicia en defensa de los intereses generales de la sociedad es una misión institucional fundamental asignada constitucionalmente al Ministerio Público Fiscal (artículo 120 de la Constitución Nacional).

Para cumplir con ese objetivo, la Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP) dota a la titular del organismo de las facultades de diseñar políticas destinadas a defender los intereses generales de la sociedad en el sistema de administración de justicia, y de realizar el esquema organizacional de la institución que mejor viabilice la implementación de esas iniciativas (artículos 25, 33 y 74 de la LOMP).

En el ámbito de actuación que definen las normas señaladas, a partir del día de la fecha esta Procuración General de la Nación contará con una nueva estructura cuya función excluyente será la de facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y su participación en el sistema de administración judicial.

Las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad —aprobadas en la Asamblea Plenaria de la XIV edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en marzo de 2008 en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, y a las que adhirió este organismo mediante la Resolución PGN N° 58/09— definen a este grupo de personas como aquellas que “por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico” (artículo 3).

La decisión de crear esta nueva área del Ministerio Público Fiscal apunta a remover los obstáculos que diariamente enfrenta ese universo de personas a la hora del

reconocimiento de sus derechos en el ámbito judicial. El objetivo fundamental será contribuir para que el sistema de administración de justicia llegue a los ámbitos de nuestra sociedad históricamente relegados como paso inexorable en el proceso de profundización democrática que atraviesa nuestro país desde hace ya más de tres décadas.

Para la detección de soluciones a algunos de esos problemas la nueva estructura deberá explorar alternativas de carácter *preventivo* —complementarias de aquellas acciones de neto corte *represivo* a cargo de otras dependencias de esta institución— que fomenten diferentes formas de relación con la comunidad. En tal sentido, se trabajará para que el MPF se vuelva más sensible a los intereses y perspectivas de las personas en condición de vulnerabilidad.

## —II—

El derecho internacional de los derechos humanos ha desarrollado estándares sobre el derecho a contar con recursos judiciales y de otra índole que resulten idóneos y efectivos para reclamar por la vulneración de los derechos fundamentales.

En tal sentido, los Estados no sólo no deben impedir el acceso a esos recursos (obligación negativa), sino que además están obligados a organizar el aparato institucional de modo que todos los individuos puedan acceder a ellos (obligación positiva). Los Estados deben entonces eliminar los obstáculos normativos, sociales o económicos que impiden o limitan la posibilidad de acceso a la justicia (Comisión Interamericana de Derechos Humanos —CIDH—, *El Acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Estudio de los estándares fijados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, aprobado el 7 de septiembre de 2007, OEA, Documentos Oficiales. Cfr. <http://www.cidh.org/pdf%20files/ACCESO%20A%20LA%20JUSTICIA%20DESC.pdf>).

En nuestro país, el acceso rápido y sencillo a los derechos y las garantías de manera efectiva se reconoce a partir de la existencia de numerosos instrumentos de derechos humanos incorporados al plexo constitucional: artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional en relación con los artículos 8 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 23 de 14  
Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Gral. de la Nación



*Procuración General de la Nación*

El Ministerio Público Fiscal, como parte del Estado argentino, está obligado a implementar acciones que, en el marco de su función y competencia, tiendan a diluir los escollos que obstruyen el pleno ejercicio de los derechos por parte de sus habitantes en condiciones de igualdad.

En ese sentido, esta Procuración General viene adoptando decisiones institucionales orientadas a mejorar el servicio que brinda este Ministerio Público Fiscal en todo el país. En concreto, se han creado estructuras especiales para la atención de casos de violencia institucional, narco criminalidad, crimen económico y lavado de activos, trata y explotación de personas, crímenes contra la humanidad, apropiación de niños durante el terrorismo de Estado y género. En la misma línea, se han puesto en funcionamiento áreas auxiliares que colaboran en toda actuación fiscal que involucre aspectos vinculados con orientación, acompañamiento y protección a víctimas; relaciones y cooperación internacionales; análisis criminal; desempeño institucional; capacitación estratégica; recupero de activos, investigación económica y análisis financiero.

Esos dispositivos son puestos a disposición permanente de todos/as los/as fiscales del país con miras a fortalecer sus recursos técnicos y materiales que aseguren una mejor respuesta institucional para así favorecer, directa o indirectamente, el reconocimiento del derecho al acceso a la justicia de todas las personas en condición de igualdad.

Ahora bien, esa red de auxilio técnico que fue tendida a lo largo de todo el país para el provecho de cada fiscalía de este Ministerio Público será complementada con el **Programa de Acceso Comunitario a la Justicia**. Esta nueva estructura trabajará para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y viabilizar su participación en el sistema de administración judicial.

El objetivo institucional a cuyo logro está llamado el nuevo Programa requiere identificar y procurar la remoción de las trabas cristalizadas en los canales de ingreso a los procedimientos propios del sistema judicial, mejorando el estándar de actuación del Ministerio Público Fiscal a partir de un acercamiento efectivo a las realidades complejas en la que hoy están inmersos los sectores vulnerables.

Las *100 Reglas de Brasilia*, aludidas previamente, serán los vectores que guiarán la intervención del Programa en pos de modificar el esquema de intervención fiscal, muchas veces refractario de las necesidades y los intereses de los sectores más postergados. En este sentido, ese instrumento internacional establece parámetros de

actuación, que son los que ahora interesa iluminar como pauta de trabajo para la nueva estructura (cfr. reglas 38 a 42 de las *100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad*); a saber:

- adopción de las medidas necesarias para evitar retrasos en la tramitación de las causas, garantizando la pronta resolución judicial, así como una ejecución rápida de lo resuelto. Incluso se propicia la atención prioritaria de aquellas personas en condición de vulnerabilidad;

- establecimiento de mecanismos de coordinación intra e interinstitucionales, orgánicos y funcionales, destinados a gestionar la interdependencia de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades, tanto públicas como privadas, que forman parte o participan en el sistema de justicia;

- adopción de medidas orientadas a la especialización de los profesionales, operadores y servidores del sistema judicial para la atención de las personas en condición de vulnerabilidad;

- actuación de equipos multidisciplinarios para mejorar la respuesta del sistema judicial ante la demanda de justicia de una persona en condición de vulnerabilidad;

- adopción de medidas de acercamiento de los servicios del sistema de justicia a aquellos grupos de población que, debido a las circunstancias propias de su situación de vulnerabilidad, se encuentran en lugares geográficamente lejanos o con especiales dificultades de comunicación.

En concreto, la propuesta es explorar respuestas de prevención social del delito y de promoción de derechos como herramientas de acceso a la justicia, que, paralelamente, nutran al organismo de otro tipo de información que habilite la proyección de su política criminal en función de una participación igualitaria en el sistema de administración de justicia.

Se trata, en definitiva, de sensibilizar los canales de ingreso a este Ministerio Público Fiscal de modo de habilitar el efectivo acceso de grupos en situación de desventaja. Así, las comunidades originarias, los niños, niñas y adolescentes, los/as adultos/as mayores, los/as trabajadores/as no registrados/as, las mujeres víctimas de violencia doméstica, las personas que padecen abusos y explotación sexual, las minorías sexuales, las personas con discapacidad, las víctimas de violencia institucional, quienes padecen adicciones, las personas migrantes y refugiadas, los/as integrantes de movimientos sociales que reclamen el reconocimiento de nuevos derechos, entre otros,

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 23 de 14  
Dra. Daniela Iván Gallo  
Subsecretaria de Asesoría  
Procuración General de la Nación



*Procuración General de la Nación*

son actores de especial condición que serán destinatarios directos de las acciones del nuevo Programa.

—III—

Es en virtud de las consideraciones anteriores que se crea el **Programa de Acceso Comunitario a la Justicia**, cuya misión prioritaria será la de implementar los dispositivos necesarios para propiciar, desde el ámbito de sus competencias específicas, el acercamiento del Ministerio Público Fiscal a los sectores más postergados de la comunidad.

Esta meta institucional que se le asigna excluyentemente al Programa, en tanto se orienta a derribar las barreras burocráticas que producen los efectos que se pretenden revertir, aspira a mejorar las intervenciones del organismo en sus facetas *preventiva* y *persecutoria/represiva* en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad.

En efecto, se proyecta un plan de trabajo para el Programa que procurará, por un lado, generar un contexto de acción comunitaria como forma de prevención social del delito. Por otro, ese esquema de intervención está destinado a producir información relevante que oriente la actuación persecutoria y represiva de fiscales y Procuradurías en función de una política criminal ajustada a las particularidades de las comunidades con las que se trabaje, con especial énfasis en la idea de promover la protección de derechos y los intereses generales de la sociedad.

El Programa quedará a cargo de un/a Director/a, que conducirá la estructura sobre la base de dos líneas de trabajo diferenciadas. Una de ellas girará en torno a la instalación y gestión de Agencias Territoriales de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO), que se montarán en los lugares que estratégicamente se determinen de acuerdo con diagnósticos de situación que evidencien la conveniencia de una actividad intensiva en el lugar.

La otra línea de trabajo estará relacionada con las labores de asistencia que el Programa brinde a los/as magistrados/as que la requieran para el abordaje de investigaciones atravesadas por la problemática propia del acceso a la justicia, en los términos aludidos a lo largo de esta resolución.

En función de estos dos grandes ejes de trabajo, el/la Director/a del Programa tendrá las siguientes funciones:

i) Gestionar la puesta en marcha y funcionamiento de Agencias Territoriales de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO) del Ministerio Público Fiscal, en las que se podrán recibir y derivar denuncias, evacuar consultas, realizar tareas de formación y promoción de derechos, así como toda iniciativa que genere un contexto de acción comunitaria como forma de prevención social del delito.

ii) Coordinar la actividad de equipos interdisciplinarios de trabajo que quedarán a disposición de los/as fiscales de este organismo que intervengan en casos en los que se registren problemáticas propias de acceso a la justicia y así lo requieran.

iii) Llevar adelante acciones interinstitucionales con otros organismos públicos nacionales, provinciales o locales que aborden la temática del acceso a la justicia.

iv) Proponer a la Procuradora General de la Nación la suscripción de acuerdos y convenios estratégicos para los fines institucionales del Programa.

v) Elaborar informes y sugerir a la Procuradora General de la Nación la adopción de herramientas técnicas que ajusten el diseño de políticas criminales a las problemáticas atendidas por el Programa.

vi) Requerir la información necesaria para evaluar, analizar, diseñar y confeccionar informes sobre temáticas vinculadas al acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad, en los términos de la Resolución PGN N° 58/09.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades previstas en el art. 33, incisos d) y ll) de la ley n° 24.946,

## LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

### RESUELVE:

**Artículo 1:** **DISPONER** la creación, en el ámbito de la Procuración General de la Nación, del **Programa de Acceso Comunitario a la Justicia**.

**Artículo 2:** Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.



ALEJANDRA GILS CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN